



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 39/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

C. ENRIQUETA HERNÁNDEZ LARA, PARTE DEMANDADA.  
C. FRANCISCO SÁNCHEZ GUERRA, PARTE DEMANDADA.

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. JULIO CESAR MATOS PANTI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. CARLOS MIGUEL ASCENCIO SÁNCHEZ EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES SOT INC, S.A. DE C.V. Y PROYECTOS MARGUE S.A. DE C.V. Y LAS PERSONAS FÍSICAS FRANCISCO SÁNCHEZ GUERRA, ENRIQUE JOSUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y LA C. ENRIQUETA HERNÁNDEZ LARA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el cinco de julio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"**

**Vistos:** Se tiene por presentado el convenio de los Ciudadanos Carlos Miguel Ascencio Sánchez (actor); y el licenciado Roberto de Jesus Kidnie Ramos, en su calidad de apoderado legal de PROYECTOS MARGUE S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 488 pasada ante la fe del notario público número 12 LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS, de esta Ciudad del Carmen, Campeche; mismo quien acredita ser abogado en derecho en términos de la cédula profesional número 8106162 y anexando copia simple de la misma; mediante el cual en la cláusula CUARTA exhiben la cantidad de \$144,518.73 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 73/100 M.N.), en efectivo, como pago de todas y cada una de las prestaciones condenadas en la sentencia y que incluye condonaciones por parte del trabajador a cualquier cantidad adicional emitida a su favor; solicitando a esta Autoridad se sirva sancionarlo y darle el valor legal correspondiente y se envíe al archivo definitivo y como asunto legalmente concluido el presente expediente y elevarlo a categoría de cosa juzgada. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Dado que las partes exhibieran el convenio pactado el día 25 de junio del año en curso; y siendo que de la lectura del mismo, el cual fuera presentado ante esta autoridad el día veinticinco de junio del presente año, se advierte que no contiene renuncia de derecho por parte del Ciudadano Carlos Miguel Acencio Sánchez, dándose completamente por pagado de todas y cada una de las indemnizaciones prestaciones, y derechos, que reclamó en su escrito inicial de demanda y cumplimentada la sentencia dictada el día tres de junio del año dos mil veintiuno, por este Tribunal Laboral.

Derivado de lo anterior, se aprueba y se sanciona dicho convenio en los términos establecidos en el numeral 33 de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de cosa juzgada y una sentencia ejecutoriada.-

**TERCERO:** Por lo anterior y siendo que con fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno, se hizo entrega a la parte actora la cantidad de \$144,518.73 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 73/100 M.N.), en efectivo, es por tal razón, que se tiene por cumplido en su totalidad al convenio y al pago de la sentencia dictada el día tres de junio del año dos mil veintiuno por este Tribunal Laboral.

Asimismo se hace constar que hizo entrega del equipo de cómputo de escritorio al Licenciado ROBERTO DE JESUS KIDNIE RAMOS, apoderado legal de PROYECTOS MARGUE S.A. DE C.V., tal y como se encuentra descrito en la nota de entrega de fecha veinticinco de junio del presente año; mismo que firma de constancia de recibido.

**CUARTO:** En consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, toda vez que no existe acto procesal pendiente por desahogar ni documento por devolver; en consecuencia dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.-

Para realizar tal destrucción deberá de procederse a descosturar el Expediente para trozar las hojas, manualmente o con destructoras de papel; el material resultante deberá ser recolectado solamente por el personal del área de Servicios General, quienes deberán proceder a enviarlo a Centros de Reciclaje.-

**Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Interina.**-----”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 05 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 39/20-2021/JL-II, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.**

**NOTIFICADOR**



JUZGADO LABORAL  
CARMEN CAMP